

EL SUSCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DE SANTA TECLA, AL SEÑOR [REDACTED], HACE SABER QUE EN PROCESO SANCIONATORIO SEGUIDO EN SU CONTRA, SE HA EMITIDO LA RESOLUCION QUE LITERALMENTE DICE. "....."

ALCALDIA MUNICIPAL. Santa Tecla, a las once horas con quince minutos del día quince de junio de dos mil diecisiete. "....."

Las presentes diligencias iniciaron por informe recibido el día cinco de abril del corriente año, suscrito por el Director del Cuerpo de Agentes Municipales de Santa Tecla, Coronel [REDACTED] en el que relaciona reporte de fecha diez de enero del presente año, elaborado por el agente [REDACTED] en el que informa que a eso de las quince horas del día diez de enero del dos mil diecisiete, se le ordeno prestar seguridad para hacer efectivo el cambio del agente Douglas Alberto Turcios Payes por el agente [REDACTED] en el sector denominado Chilama. Dicha comitiva iba formada por los agentes [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED] sucediendo la novedad que al llegar al sector denominado Chilama el agente Miguel Ángel Cubías Sánchez comenzó a disparar el arma tipo pistola nueve milímetros serie cero siete- cero cuatro- uno cinco seis cero cuatro-nueve cinco, sin consultar a nadie, realizando tres disparos, posteriormente incitó a disparar con la misma arma a los agentes [REDACTED], [REDACTED] Y [REDACTED], a quienes les insistió que lo hicieran, realizando un disparo cada uno, totalizando seis disparos sin motivo. No omito manifestar que dichos cartuchos pertenecían a la municipalidad. "....."

El Director del CAMST., señala que: "...” lo hace del conocimiento para que se tomen las medidas sancionatorias pertinentes y para ayudar a esclarecer dicha situación solicita se tome en cuenta la declaración del agente [REDACTED] ... "....."

Con la vista del presente informe se da pie a presumir que el Agente [REDACTED] ha cometido una falta ya que como encargado de la comitiva y titular a cargo del arma de fuego nueve milímetros serie cero siete-cero cuatro-quince mil seiscientos cuatro- noventa y cinco; permitió que se realizaran los disparos en el lugar denominado Chilama. "....."

Con vista del informe se determinó preliminarmente la existencia de indicios para iniciar procedimiento sancionatorio en contra del expresado agente [REDACTED] y que lo antes expuesto, dio pie al incumplimiento de la obligación contenida en el artículo 60, numeral 1, de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, referido este a "Desempeñar con celo, diligencia y probidad las funciones inherentes a su cargo o empleo y en estricto apego a la Constitución de la República y normativa pertinente". "....."

I.- Del proceso y la audiencia. ~~~~~

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 12 y 15, de la Constitución de la República; 11, de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; 8.1 y 25.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 48, numerales 6 y 9, del Código Municipal y 60, numeral I y 64, de la LCAM, se concedió audiencia al presunto infractor por medio de auto de las ocho horas con treinta minutos del día once de mayo de dos mil diecisiete, en el cual se resolvió **CONCEDER AUDIENCIA** por el término de tres días al agente [REDACTED], a efecto que se pronunciara sobre las imputaciones que sobre él pesan en el informe rendido por el Director del CAMST., indicándole que la audiencia debía evacuarla por escrito y que el expediente estaba a su disposición en la Gerencia Legal para que pudiere examinarlo antes de evacuar la audiencia. Dicho auto le fue notificado en legal forma al señor [REDACTED] a las nueve horas con siete minutos del día veintidós de mayo del presente año.

II. De lo manifestado por la empleado. ~~~~~

Haciendo uso del derecho que le fue conferido, el señor [REDACTED], presentó escrito el día veinticuatro de mayo de los corrientes, en el que literalmente expresó lo siguiente: “”Que con fecha veintitrés de mayo del presente año fui notificado del proceso sancionatorio seguido en mi contra sobre posible falta de que contempla el artículo 60 Numeral 1, de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, es decir por no desempeñar con celo, diligencia y probidad las funciones inherentes a su cargo o empleo; es el caso señores miembros del concejo, que con fecha diez de enero del presente año, fui asignado como encargado de seguridad conjuntamente con un grupo de compañeros agentes, cuyos nombres son Luis [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED], con el objeto de apoyar el cambio de turno del agente [REDACTED], por el agente [REDACTED], en el sector conocido como como Chilama, que debido al alto grado de peligrosidad que asecha dicho sector por la concurrencia de grupos pandilleros, se me ordena por parte del comandante de turno, Inspector Jefe [REDACTED], que para salvaguardar nuestra Seguridad pasáramos por el departamento de desarrollo territorial a sacar un arma larga tipo carabina, la cual nos serviría de apoyo por si se presentare cualquier eventualidad en contra de nuestra seguridad; que debido a que mi persona se le había asignado un arma de fuego tipo nueve milímetros, decidí, haciendo uso del sentido común, y a sabiendas que estaríamos en una zona con alta peligrosidad delincuencia, proporcionarle mi arma de equipo al agente [REDACTED], en primer lugar porque dicho agente no portaba arma alguna, y acompañaba al conductor asignado del vehículo nacional 4310 en el que nos conducíamos todo el grupo; en segundo lugar para que dicho agente cuidara de su integridad y de ser posible, apoyarnos a evitar cualquier eventual sorpresa en contra de todo la seguridad del grupo, por último, el arma larga extraída en calidad de apoyo de desarrollo territorial, desde ese momento quedó bajo mi uso, custodia y responsabilidad, por tanto el arma corta le sería de mayor utilidad al compañero [REDACTED]. Que el acto de disparar el arma que yo le entregué al compañero [REDACTED] para que salvaguardara su integridad, en el lugar antes mencionado, fue una decisión personalísima; que como agente encargado de la comitiva, realice todo lo concerniente para persuadirlo para que no hiciera dichos disparos, sin embargo, el agente con el arma en la

mano se convertía en un posible agresor, el cual pudo reaccionar en contra de cualquiera de los que lo acompañábamos, por tratar de disuadirlo, a tal caso que insita a tres de los compañeros para realizar un disparo cada uno. En cuanto a las imputaciones que se me hacen por no actuar con celo en la tarea que se me encomendó, es de manifestarles que la decisión de entregarle el arma al compañero [REDACTED], para salvaguardar su integridad física de posibles amenazas delincuenciales es parte de una convicción que he adquirido en el desempeño del cargo que a la fecha he realizado dentro del Cuerpo de Agentes con responsabilidad y disciplina, prueba de ello es, que el mismo día que ocurren los hechos, presenté informe sobre los hechos acaecidos, actuando con diligencia, cuidado, exactitud, prontitud y agilidad al formular el debido reporte como parte de las funciones propias del cargo que se me asignó.

Por último he de manifestarles que no es cierto que no actué con probidad, ya que desde que comencé a formar parte del cuerpo de agentes mi desempeño se ha caracterizado por la rectitud demostrada, por el ánimo, integridad y honradez en el desempeño de las funciones propias de los cargos que se han asignado; por lo tanto: Ofrezco como prueba testimonial la declaración del agente [REDACTED], quien puede ser citado en sede de la base territorial para que confirme todo lo que he manifestado... "\*\*\*\*\*"

Expuesto lo anterior queda clara constancia que el Derecho de Audiencia del señor Hernández Meléndez, quedó garantizado emanando de ello la efectiva comparecencia para conocer la situación que se le imputa, materializando también su derecho a defenderse en tanto al conocer la presunta infracción pudo establecer su propia versión de los hechos e incluso la facultad de proponer los medios probatorios que desvirtuaran el señalamiento. "\*\*\*\*\*"

Mediante auto emitido a las catorce horas con quince minutos del día veintinueve de mayo de dos mil diecisiete, se admite formalmente el escrito, y de conformidad a lo establecido en la normativa legal que en dicho auto se relaciona, se abre a prueba por el término de cuatro días; se ordena citar al testigo propuesto por el empleado. "\*\*\*\*\*"

III. De la Prueba testimonial. "\*\*\*\*\*"

Habiendo notificado en legal forma al empleado [REDACTED], para la declaración de su testigo, se realiza la entrevista respectiva, de lo declarado por el agente [REDACTED], se obtiene lo siguiente: *"que sí sabe las razones por las cuales se encuentra hoy aquí y expresa que cuando llegaron al lugar, bajaron el agua y se dirigieron al canopy donde se encontraba el encargado de turno el señor [REDACTED], para rendirle el respectivo informe, que observo que en ese momento se formó un grupo con los agentes [REDACTED] el motorista [REDACTED] y el señor [REDACTED] quien iba a ser relevado por [REDACTED] y empezaron a realizar los disparos, que la reacción del señor [REDACTED] fue decirle a [REDACTED] que no hiciera eso a lo que [REDACTED] le respondió que no podía decirle nada porque las municiones eran de él. Expresa además el señor [REDACTED], que los hechos ocurrieron hace mucho tiempo y no recuerda claramente cuantos cartuchos anda el señor [REDACTED] ni cuantos le habían asignado al señor [REDACTED]."* "\*\*\*\*\*"

IV.- De los elementos aportados y su valoración.\*\*\*\*\*

Ahora bien, junto con el informe suscrito por el Director del Cuerpo de Agentes Municipales de Santa Tecla, Coronel [REDACTED] se agrega el rol de servicio diurno y en el que consta la asignación del arma de fuego serie uno cinco seis cero cuatro, específicamente designada al agente [REDACTED] quien el día diez de enero de dos mil diecisiete, apoyaba como encargado de la comitiva y como responsable directo del arma de fuego con serie uno cinco seis cero cuatro, nueve milímetros; arma de la cual fueron realizados seis disparos en el lugar denominado Chilama por cuatro personas distintas.\*\*\*\*\*

Que el señor [REDACTED] en su defensa expone que debido a una orden dada por el Comandante de turno, pasaron a Desarrollo Territorial a retirar un arma larga tipo carabina, esto con el fin de garantizar la seguridad del resto de la comitiva y opto en entregar su arma nueve milímetros al señor [REDACTED] y quedarse él con el arma larga tipo carabina.\*\*\*\*\*

Argumenta además, que el acto de disparar el arma por el señor [REDACTED] fue una decisión personalísima y que como agente encargado de la comitiva realizó todo lo concerniente para persuadirlo que no hiciera dichos disparos, sin embargo, el agente con el arma en la mano se convertía en un posible agresor y que pudo reaccionar en contra de cualquier otro compañero de la comitiva, por tratar de disuadirlo.

Expone también, que la imputación hecha de no actuar con celo, no es cierta ya que la decisión de entregarle su arma es parte de una convicción que he adquirido en el desempeño del cargo y lo comprueba con el informe oportuno de los hechos, que además actuó con probidad ya que desde comenzó a laborar para la institución su desempeño se ha caracterizado por la rectitud demostrada, por el ánimo, integridad y honradez en el desempeño de las funciones.\*\*\*\*\*

Que si bien es cierto el señor [REDACTED], ofrecido como testigo por el señor [REDACTED], en su declaración confirma que la reacción del señor [REDACTED] al momento de los disparos con arma de fuego realizados por el señor [REDACTED] fue únicamente persuadirlo para que no los realizara.\*\*\*\*\*

Ahora bien, el señor [REDACTED], sabe que desde el momento que se le asigna una misión diferente tiene la obligación de realizar un buen desempeño del mismo y en este caso como agentes municipales, ya debe comprender los riesgos a los que se enfrenta ya sea como agente o como encargado de cualquier misión. Que en este caso el celo está referido a la decisión de impulsar las funciones propias del desempeño del cargo que obviamente rebosen en beneficio de la institución, de los usuarios y la población en general, que en este momento su papel como encargado debía estar enfocado al beneficio de todos y no lo hizo de esa manera, ya que no solo permitió que el señor [REDACTED] realizara tres disparos sino que además consintió que lo hicieran otras tres personas más, sin reaccionar al respecto y aquí nos encontramos en que no hubo diligencia alguna, porque no actuó con prontitud, no tuvo el cuidado y descuido sus funciones como encargado de la comitiva.\*\*\*\*\*

Que elaboró un informe en el momento en que ocurrieron los hechos, es cierto, pero dicho informe lo único que comprueba es quién estaba a cargo de la comitiva y de quién era el arma de fuego.\*\*\*\*\*



